



Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00125-00

- I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se reconoce personería a la abogada BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ, T.P. 41.250 del C. S. de la J., y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No: 1077952, que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

- II. Acorde con los cánones 110 y 129 del C. G. P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se pone en traslado de la parte demandante por el término de tres (03) días, el incidente de nulidad propuesto por el extremo accionado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e6b5b1d9ed44a5956636de653865ce3f6d90e40f6bc40d31b9a53f5ffab8a3**

Documento generado en 21/03/2023 12:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>